



Municipalidad Distrital de Santiago

📍 | Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 258461

🌐 | [www.munisantiago.gob.pe](http://www.munisantiago.gob.pe)

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nro. 051-2025-GM-MDS

Santiago, 17 de febrero de 2025.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

El INFORME Nro. 016-2025-MDS/GI/SGO/RRL/RO, formulado por el ing. REMI RAMOS LIMA, residente de la obra "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES, LAS PALMERAS DE BARRIO DE DIOS, VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE Y KUYCHIRO DE LA COMUNIDAD DE CCHOCO DEL DISTRITO DE SANTIAGO – CUSCO", solicitando adicional de contrato Nro. 040-2024-GM-MDS, por prestaciones adicionales; el INFORME Nro. 0046-2025-BZA/SGO/GI/MDS, realizado por la Ing. Brizeida Zuñiga Achahui, sub gerente encargada de obras; el INFORME Nro. 0294-2025-MDS-GI/FES, desarrollado por el ing. FREDDY ESCALANTE SUTTA, gerente de infraestructura; el INFORME Nro. 151-2025-MDS-OLAP/MJVC, efectuado por el CPC. MARIO JUNIOR VALER CCORAHUA, Jefe de la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio; el CERTIFICADO DE CREDITO PRESUPUESTAL, con nota Nro. 000000209 de fecha 04 de febrero de 2025, por la suma de S/. 173,750.00 (ciento setenta y tres mil setecientos cincuenta con 00/100 soles) suscrita por la CPC MILAGROS BANDA ZUNIGA, jefa de la oficina de presupuesto; el INFORME TÉCNICO LEGAL Nro. 038-2025-MDS-OLAP/LOH, formulado por la Abg. LAURA ORCCOHUARANCCA HOLGADO, Abogada Especialista en Contrataciones del Estado de OLAP; el INFORME Nro. 193-2025-MDS-OLAP/MJVC, realizado por el CPC. MARIO JUNIOR VALER CCORAHUA, Jefe de la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio; el informe Nro. 036-2025-OGAF-MDS, formulado por el CPC FELIPE LIDIO CARRASCO BACA, director de la oficina de administración financiera; y la OPINION LEGAL Nro. 083-2025-OGAJ/MDS, realizado por el Abg. Juan Carlos Huamán Mendoza, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Santiago, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 34° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, 34.1, "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. (...)". Así mismo el numeral 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el Reglamento.

Que, el artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, regula el procedimiento y/o requisitos para ADICIONALES Y REDUCCIONES que a la letra establece:

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción. (...)

Que, con INFORME N°16-2025-MDS/GI/SGO/RRL-RO, realizado por el Ing. Remy Ramos Lima, Residente de Obra, solicita adicional al CONTRATO 040-2024-GM-MDS, derivado del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA - SM - 040 - 2024 - CS - MDS-C - Primera Convocatoria DERIVADA DE CONCURSO PÚBLICO N°002-2024-CS-MDS-C-PRIMERA CONVOCATORIA, para la

contratación de SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIAS PESADA PARA LA OBRA "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES, LAS PALMERAS DE BARRIO DE DIOS, VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE Y KUYCHIRO DE LA COMUNIDAD DE CHOCCO DEL DISTRITO DE SANTIAGO, CUSCO – CUSCO", bajo el siguiente sustento:"(...)



1. Justificación de la Solicitud

La presente solicitud obedece a la necesidad de prestaciones adicionales de maquinaria debido a:

- que se tiene partidas nuevas y mayores metrados aprobados con RESOLUCIÓN 01-2025-GI-MDS
- por rendimientos bajos de maquinarias, debido a la topografía accidentada y alto riesgo en la ejecución de cortes y eliminación como también debido a las pendientes pronunciadas y la existencia de casas en la parte inferior de la obra lo cual disminuye el rendimiento de las máquinas en la operatividad para garantizar la seguridad de la población en la ejecución de la obra.
- Y bajo rendimiento generada por el clima lluvioso de temporada generando inestabilidad e inaccesibilidad en algunos tramos de ejecución del proyecto como inaccesibilidad a los botaderos correspondientes.

Dicha necesidad ha sido evaluada conforme a lo dispuesto en el La Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, establecen las condiciones bajo las cuales se pueden realizar prestaciones adicionales en contratos de bienes y servicios.

Según el Artículo 34 de la Ley N° 30225, titulado "Prestaciones adicionales y reducciones", se dispone que:

"Las prestaciones adicionales en los contratos de bienes y servicios pueden ser aprobadas siempre que el monto acumulado de dichas prestaciones no supere el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original y se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente."

Asimismo, el Artículo 165 del Reglamento detalla el procedimiento para la aprobación de estas prestaciones adicionales, indicando que deben estar debidamente justificadas y contar con la conformidad de la entidad contratante.

El cual permite modificaciones contractuales cuando se justifique técnicamente y se garantice la continuidad y eficacia del proyecto.

2. Detalles de la Prestación Adicional

1. SEGÚN CONTRATO N°40-2024-GM-MDS, EL MONTO SE SEÑALA EN EL CUADRO SIGUIENTE

MAQUINARIAS	UND/MED	CANTIDAD HM	P.U	COSTO TOTAL SEGÚN CONTRATO
01 EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGA	HM	480.00	560.00	268,800.00
01 EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGA CON MARTILLO	HM	450.00	595.00	267,750.00
05 CAMIONES VOLQUETES DE 15 M3	HM	2,300.00	310.00	713,000.00
01 RETROEXCAVADORA	HM	300.00	300.00	90,000.00
				<b>1,339,550.00</b>

Según cuadro adjunto se verifica lo ejecutado valorizado y lo solicitado para prestación adicional que alcanza un porcentaje de 12.97 % del total del contrato con las horas maquinas solicitadas

DESCRIPCION	MAQUINARIAS	UND/MED	CANTIDAD HM EJECUTADAS	P.U	COSTO EJECUTADO			ADICIONAL SOLICITADA POR PRESTACION	
					ACUMULADO EJECUTADO AL MES DE DICIEMBRE	SALDO HM POR EJECUTAR	COSTO SALDO POR EJECUTAR	HM SOLICITADA CON ADICIONAL	COSTO POR EJECUTAR CON ADICIONAL
CONTRATACION DE SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA	01 EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGA	HM	424.78	560.00	237,832.00	55.30	30,968.00	150.00	84,000.00
	01 EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGA CON MARTILLO	HM	339.90	595.00	202,240.50	110.10	65,569.50	50.00	29,750.00
	05 CAMIONES VOLQUETES DE 15 M3	HM	1,764.50	310.00	544,815.00	543.50	168,495.00	-	-
	01 RETROEXCAVADORA	HM	277.80	300.00	83,330.00	22.40	6,720.00	100.00	60,000.00
TOTAL NETO				S/	1,067,967.50	S/	271,693.50	S/	173,750.00
								POBCENTAJE DE PRESTACION ADICIONAL SOLICITADA	12.97%

Cantidad de máquinas y horas solicitadas



MAQUINARIAS	UND/MED	P.U	ADICIONAL SOLICITADA POR PRESTACION	
			HMSOLICITADA CON ADICIONAL	COSTO POR EJECUTAR CON ADICIONAL
01 EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGA	HM	560.00	150.00	84,000.00
01 EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGA CON MARTILLO	HM	595.00	50.00	29,750.00
05 CAMIONES VOLQUETES DE 15 MB	HM	310.00	-	-
01 RETROEXCAVADORA	HM	300.00	200.00	60,000.00
			S/	173,750.00
PORCENTAJE DE PRESTACION ADICIONAL SOLICITADO				12.97%

El valor total de la prestación adicional asciende a S/. 173,750.00, lo que representa un 12.97 % del monto total del contrato original, cumpliendo con los límites establecidos en la normativa vigente.

### 3. Impacto en el Plazo y Condiciones del Contrato

Se prevé que la inclusión de estas prestaciones adicionales implique ampliación de plazo y se mantendrá los costos unitarios respectivos de maquinarias.

Plazo de ejecución: 60 días calendario

Condiciones de pago: según valorización mensual

### 4. Conclusión

En virtud de lo expuesto, solicitamos la aprobación del adicional de contrato conforme a la normativa aplicable, garantizando así la correcta ejecución del proyecto y el cumplimiento de los objetivos planteados.

A la espera de su pronta respuesta, quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional para completar el trámite.

Que, el con INFORME N° 151-2025-MDS-OLAP/MJVC, formulado por el Jefe de la Oficina de Logística de conformidad al numeral 157.1 del Artículo 157 de RLCE, que regula los Adicionales y Reducciones, solicita CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO por el importe S/. 173,750.00, monto que corresponde al 12.97% del monto del contrato que corresponde al SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIAS PESADA PARA LA OBRA "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES, LAS PALMERAS DE BARRIO DE DIOS, VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE Y KUYCHIRO DE LA COMUNIDAD DE CHOCCO DEL DISTRITO DE SANTIAGO, CUSCO – CUSCO".

Que, el INFORME TÉCNICO LEGAL Nro. 038-2025-MDS-OLAP/LOH, desarrollado por la Abg. LAURA ORCCOHUARANCA HOLGADO, Abogada Especialista en Contrataciones del Estado de OLAP, concluye que corresponde LA EJECUCION DE LA PRESTACION ADICIONAL al CONTRATO 040-2024-GM-MDS, derivado del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA - SM - 040 - 2024 - CS - MDS-C – Primera Convocatoria DERIVADA DE CONCURSO PÚBLICO N°002-2024-CS-MDS-C-PRIMERA CONVOCATORIA, En ese contexto, de acuerdo con la normativa expuesta y de la revisión de los documentos del expediente se advierte lo siguiente:

#### REQUISITO 1: EL ÁREA USUARIA DEBE SUSTENTAR LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL.

Como se observa el numeral 1.2 de los antecedentes del presente documento, el área usuaria expone la necesidad de contar con el adicional del 12.97% del monto del contrato, sustentando "Obedece a la necesidad de prestaciones adicionales de maquinaria debido a:

- Que se tiene partidas nuevas y mayores metrados aprobados con RESOLUCIÓN 01-2025-GI-MDS.
- Por rendimientos bajos de maquinarias, debido a la topografía accidentada y alto riesgo en la ejecución de cortes y eliminación como también debido a las pendientes pronunciadas y la existencia de casas en la parte inferior de la obra lo cual disminuye el rendimiento de las máquinas en la operatividad para garantizar la seguridad de la población en la ejecución de la obra.
- Y bajo rendimiento generado por el clima lluvioso de temporada generando inestabilidad e inaccesibilidad en algunos tramos de ejecución del proyecto como inaccesibilidad a los botaderos correspondientes.

En ese sentido la propuesta del área usuaria se sustenta con respecto a que se tiene partidas nuevas y mayores metrados aprobados con RESOLUCIÓN 01-2025-GI-MDS. A su vez por rendimientos bajos de maquinarias, debido a la topografía accidentada y alto riesgo en la ejecución de cortes y eliminación como también debido a las pendientes pronunciadas y la existencia de casas en la parte inferior de la obra lo cual disminuye el rendimiento de las máquinas en la operatividad para garantizar la seguridad de la población en la ejecución de la obra. Y bajo rendimiento generado por el clima lluvioso de temporada generando inestabilidad e inaccesibilidad en algunos tramos de ejecución del proyecto como inaccesibilidad a los botaderos correspondientes. Por tanto, se infiere que el área usuaria ha cumplido con justificar la necesidad de la prestación adicional.



• **REQUISITO 2: LA PRESTACIÓN ADICIONAL DEBE SER INDISPENSABLE Y NECESARIA PARA ALCANZAR LA FINALIDAD DEL CONTRATO.**

De los documentos precitados del área usuaria se infiere que la prestación adicional es indispensable y necesario para alcanzar la finalidad del contrato, es decir, la ejecución de partidas nuevas y mayores metrados aprobados mediante RESOLUCIÓN 01-2025-GI-MDS., PARA LA OBRA "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES, LAS PALMERAS DE BARRIO DE DIOS, VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE Y KUYCHIRO DE LA COMUNIDAD DE CHOCCO DEL DISTRITO DE SANTIAGO, CUSCO – CUSCO", en consecuencia, se concluye que este requisito también concurre.

• **REQUISITO 3: EL LÍMITE DE LA EJECUCIÓN DE ESTAS PRESTACIONES ES HASTA POR EL 25% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL.**

La suscrita verifica el documento INFORME N°16- 2025-MDS/GI/SGO/RR/L-RO donde el Residente de Obra, Ing. Remy Ramos Lima solicita el adicional para el SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIAS PESADA PARA LA OBRA "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES, LAS PALMERAS DE BARRIO DE DIOS, VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE Y KUYCHIRO DE LA COMUNIDAD DE CHOCCO DEL DISTRITO DE SANTIAGO, CUSCO – CUSCO", concluyendo que el importe de la prestación adicional asciende al importe de S/ 173,750.00, lo que equivale al 12.97% del monto del contrato original S/ 1,339,550.00, es decir no excede del monto del contrato, tal como lo establece el RLCE en el Artículo 157 numeral 157.1. En ese sentido, también se cumple con este requisito.

• **REQUISITO 4: SE DEBE CONTAR CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL NECESARIA.**

La prestación adicional cuenta con la asignación presupuestaria, conforme se aprecia del CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nota N° 0000000209 por el importe de S/ 173,750.00, por tanto, este requisito también concurre.

• **REQUISITO 5: EL CONTRATO ORIGINARIO DEBE ESTAR VIGENTE.**

1. El literal a) del numeral 144.2 del artículo 144 del RLCE establece lo siguiente:

Artículo 144. Vigencia del Contrato

"144.1. El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio.

144.2. Tratándose de la adquisición de bienes y servicios, el contrato rige:

a. **Hasta que el funcionario competente dé la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago, salvo que éste sea condición para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso el contrato se encuentra vigente hasta la conformidad respectiva; (...).** (El énfasis ha sido agregado).

2. Al respecto, la Dirección Técnica Normativa del OSCE por medio de la Opinión N° 040-2019/DTN señaló lo siguiente:

3.1. (...) el plazo de vigencia del contrato es distinto al plazo de ejecución contractual, toda vez que este último corresponde al período en que el contratista debe cumplir con ejecutar las prestaciones a su cargo; en ese sentido, el plazo de ejecución contractual está comprendido dentro del plazo de vigencia del contrato.

3.2. El plazo de vigencia del contrato rige desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene, o en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio, hasta el otorgamiento de la conformidad de las prestaciones a cargo del contratista y el pago correspondiente (salvo que el pago sea condición para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso el contrato se encontraría vigente hasta la conformidad respectiva), tratándose de bienes y servicios –distintos a los de consultoría de obras-, o hasta el consentimiento de la liquidación y el pago correspondiente, en el caso de ejecución y consultoría de obras.

3. Asimismo, dicha Dirección por medio de la Opinión N° 043-2017/DTN indicó que los artículos 34 de la Ley (TUO de la LCE) y 139 del Reglamento (ahora artículo 144 del RLCE), deben observarse para la aprobación y ejecución de prestaciones adicionales de bienes o servicios, en el marco de la normativa de contrataciones del Estado – vigente en el contexto que es materia en consulta-; asimismo, precisa que para tal fin "el contrato debe encontrarse vigente", lo que implica que una Entidad puede aprobar la ejecución de dichas prestaciones adicionales hasta antes del otorgamiento de la conformidad y pago respectivo, según corresponda

4. De la verificación del expediente, se verificó que el contrato a la fecha se encuentra en ejecución pendiente de emisión de conformidad y por ende, aun no se ha efectuado el pago, por tal motivo el CONTRATO AUN SE ENCUENTRA VIGENTE, en consecuencia, se aprecia que concurre el presente requisito.

• **REQUISITO 6: EL COSTO DEL ADICIONAL EN LAS CONTRATACIONES DE SERVICIOS SE DETERMINA SOBRE LA BASE DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA Y DE LAS CONDICIONES Y PRECIOS PACTADOS EN EL CONTRATO; O EN SU DEFECTO POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES.**

De los antecedentes del presente documento se explica el procedimiento para la determinación del monto de la prestación adicional comprende partidas nuevas y mayores metrados aprobados con RESOLUCIÓN 01-2025-GI-MDS, se ha tomado en cuenta el costo adicional en función a las especificaciones técnicas del término de referencia del servicio de alquiler de maquinarias pesadas, con el siguiente detalle:



SEGÚN CONTRATO N°40-2024-GM-MDS, EL MONTO SE SEÑALA EN EL CUADRO SIGUIENTE

MAQUINARIAS	UND/MED	CANTIDAD HM	P.U	COSTO TOTAL SEGÚN CONTRATO
01 EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGA	HM	480.00	560.00	268,800.00
01 EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGA CON MARTILLO	HM	450.00	595.00	267,750.00
05 CAMIONES VOLQUETES DE 15 M3	HM	2,300.00	310.00	713,000.00
01 RETROEXCAVADORA	HM	300.00	300.00	90,000.00
				<b>1,339,550.00</b>

Cantidad de máquinas y horas solicitadas

MAQUINARIAS	UND/MED	P.U	ADICIONAL SOLICITADA POR PRESTACION	
			HM SOLICITADA CON ADICIONAL	COSTO POR EJECUTAR CON ADICIONAL
01 EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGA	HM	560.00	150.00	84,000.00
01 EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGA CON MARTILLO	HM	595.00	50.00	29,750.00
05 CAMIONES VOLQUETES DE 15 M3	HM	310.00	-	-
01 RETROEXCAVADORA	HM	300.00	200.00	60,000.00
			S/	173,750.00
PORCENTAJE DE PRESTACION ADICIONAL SOLICITADO				12.97%

El monto de la prestación adicional asciende a S/ 173,750.00.

De esta manera, el cálculo de prestación adicional cumple con las especificaciones técnicas contenidas en las bases del procedimiento de selección, así como las condiciones y precios pactados en el contrato. Por tanto, se aprecia la concurrencia del requisito.

- REQUISITO 7: EL CONTRATISTA DEBERÁ AUMENTAR DE FORMA PROPORCIONAL LAS GARANTÍAS QUE HUBIESE OTORGADO, DEBIENDO ENTREGAR LA ACTUALIZACIÓN DEL VALOR DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE EN EL PLAZO MÁXIMO DE OCHO (8) DÍAS HÁBILES DE ORDENADA LA PRESTACIÓN ADICIONAL.

Respecto de este requisito ante la aprobación de la prestación adicional, corresponderá a la Oficina de Logística realizar las acciones correspondientes para solicitar al contratista la actualización del color de la carta fianza otorgada para el contrato originario, aumentando en forma proporcional el monto de las prestaciones adicionales, para este efecto, tendrá el plazo de 8 días hábiles.

2.6.- El artículo 34° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, 34.1, "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. (...)". Así mismo el numeral 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el Reglamento.

Que, con OPINION LEGAL Nro. 083-2025-OGAJ/MDS, realizado por el Abg. Juan Carlos Huamán Mendoza, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA, que mediante RESOLUCION DE GERENCIA, se APRUEBE la prestación adicional al CONTRATO 040-2024-GM-MDS, derivado del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA - SM - 040 - 2024 - CS - MDS-C - Primera Convocatoria DERIVADA DE CONCURSO PÚBLICO N°002-2024-CS-MDS-C-PRIMERA CONVOCATORIA

Que, en merito a las facultades delegadas en Resolución de Alcaldía Nro. 020-2023-A/MDS-C de fecha 13 de enero del 2023, artículo primero, numeral 1), aprobar la ejecución de prestaciones adicionales, o la reducción de prestaciones en caso bienes, servicios en general, consultorías en general y consultoría de obra, hasta por el 25% del monto contratado, siempre que se cuente con la asignación presupuestal necesaria, de acuerdo a la ley de contrataciones del estado, su reglamento y mordiciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la prestación adicional al CONTRATO 040-2024-GM-MDS, derivado del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA - SM - 040 - 2024 - CS - MDS-C - Primera Convocatoria DERIVADA DE CONCURSO PÚBLICO N°002-



Municipalidad Distrital de Santiago

📍 | Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 258461

🌐 | [www.munisantiago.gob.pe](http://www.munisantiago.gob.pe)

2024-CS-MDS-C-PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación de SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIAS PESADA PARA LA OBRA "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES, LAS PALMERAS DE BARRIO DE DIOS, VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE Y KUYCHIRO DE LA COMUNIDAD DE CHOCCO DEL DISTRITO DE SANTIAGO, CUSCO – CUSCO", hasta el monto S/ 173,750.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 50/100 SOLES, suma que representa el 12.97% del monto del contrato original (S/ S/ 1,339,550.00). La prestación adicional comprende partidas nuevas y mayores metrados aprobados con RESOLUCIÓN 01-2025-GI-MDS

**ARTICULO SEGUNDO.** - **DISPONER** se ponga de conocimiento de la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio, para las acciones de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE;



Cc.  
GM  
GI  
OGAF  
OLAP

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTIAGO  
MGR. Gerardo Castellanos Laine  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI 74811323



## NOTIFICO RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°051-2025-GM-MDS

**De** <gmunicipal@munisantiago.gob.pe>  
**Destinatario** Alder1723 <alder1723@hotmail.com>, Dcgwcaballero <dcgwcaballero@gmail.com>  
**Fecha** 2025-02-24 11:35

 RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°051-2025-GM-MDS20250224.pdf (~2,9 MB)

Mediante la presente, me dirijo a usted para notificarle la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°051-2025-GM-MDS para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular, me despido.

Atentamente

Mgt. Gerardo Castellanos Laine  
GERENTE MUNICIPAL